



Resolución de Alcaldía N° 193-2023-MDY

Yarabamba, 20 de noviembre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la Entidad mediante Proveído N°2806-2023-ALCALDIA/MDY, recibido el 16 de noviembre del 2023; El Informe N°059-2023-MDY/GAF, de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito por el CPC. Edward John Agostinelli Chacón - Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°42-2023-PPM-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Abg. Guillermo Cesar Bueno Flores - Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; El Informe N° 041-2023-GAF/MDY, de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por el CPC Edwar Morales Castillo Edward - Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°225-2023-MDYGM-GPP, de fecha 11 de mayo del 2023, suscrito por la Eco. Milagros Ortiz Torres - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, textualmente señala: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2.- La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

Que, el Artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".





Que, en este orden de ideas, debe precisarse que el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; se infiere que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; de esta disposición podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;



Que, mediante Informe N°225-2023-MDY-GM-GPP, de fecha 11 de mayo del 2023, la Econ. Milagros Ortiz Torres – Gerente de Planificación y Presupuesto, se dirige al CPC. Edwar Morales Castillo – Gerente de Administración y Finanzas, para informar que se otorga la disponibilidad presupuestal, con la fuente de Financiamiento Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados en la Meta: 011 GESTION ADMINISTRATIVA por el monto S/. 16,250.00 (dieciséis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), mensualmente se cuenta con 1354 y la última de 1356. Para cumplir con el pago al demandante Raúl Eduardo Mendoza Miranda, según lo establecido en la Resolución N°35 y 36º emitida por el juzgado Civil Transitorio, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Asimismo, sugiere que se elabore un cronograma de pagos. Una vez aprobada deberá solicitar su certificación presupuestal para poder determinar las específicas del gasto correspondiente;



Que, mediante Informe N°041-2023-GAF/MDY, de fecha 12 de mayo del 2023, el CPC Edwar Morales Castillo Edward - Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Abg. Guillermo Bueno Flores – Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para informar que referencia al informe N° 225-2023-MDY-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto donde se otorga Disponibilidad Presupuestal para el pago al demandante Raúl Eduardo Mendoza Miranda, según Resolución N° 35 y emitida cumplir con por el Juzgado Siendo, que Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia. Informa que nuestra municipalidad no cuenta con los recursos financieros suficientes para atender demandas judiciales y según informe de Planificación y Presupuesto se ha establecido un Cronograma para dar cumplimiento como se detalla continuación:



Nº PAGO	MES/AÑO	IMPORTE S/.
1	May-23	1354
2	Jun-23	1354
3	Jul-23	1354
4	Ago-23	1354
5	Set-23	1354
6	Oct-23	1354
7	Nov-23	1354
8	Dic-23	1354
9	Ene-24	1354
10	Feb-24	1354
11	Mar-24	1354
12	Abr-24	1356
TOTAL, S/.		16250



Que, mediante Informe N°42-2023-PPM-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Abg. Guillermo Bueno Flores - Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se dirige al Despacho de Alcaldía para informar que el Juzgado Civil Transitorio ha remitido la Resolución N° 38 de fecha 13 de octubre del 2023, en la cual requiere a nuestra entidad que en el plazo de CINCO DIAS hábiles de notificado cumpla con presentar la Resolución de Alcaldía pertinente, por el cual se apruebe el cronograma de propuesto en el Informe N° 04-2023-GAF/MDY Referencia Procesal. Así mismo, el juzgado requiere que en el plazo de 05 (cinco) días se cumpla con dicha resolución, es por ello que solicita que se dé cumplimiento en el plazo dispuesto de 03 (tres) días bajo responsabilidad para poder comunicar al juzgado;





Que, mediante **Hoja de Coordinación N°059-2023-MDY-2023-MDY/GAF**, de fecha 20 de noviembre del 2023, el CPC Edward John Agostinelli Chacón – Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir acto resolutivo correspondiente a los antecedentes del presente informe;

Que, mediante **Proveído N°2806-2023-ALCALDIA/MDY**, recibido el 16 de noviembre del 2023, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaría General, donde dispone que se emita acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y la normativa antecedente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **CRONOGRAMA de PAGOS**, a favor de **RAUL EDUARDO MENDOZA MIRANDA**, por el monto de S/ 16 250.00 (dieciséis mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), en cumplimiento de la Resolución N° 38 de fecha 23 de octubre de 2023 seguido en el Expediente N° 5498-2017-0-401-JP-CI-07, Materia Obligación de Dar Suma de Dinero, según el siguiente detalle:

N° PAGO	MES/AÑO	IMPORTE S/.
1	May-23	1354
2	Jun-23	1354
3	Jul-23	1354
4	Ago-23	1354
5	Set-23	1354
6	Oct-23	1354
7	Nov-23	1354
8	Dic-23	1354
9	Ene-24	1354
10	Feb-24	1354
11	Mar-24	1354
12	Abr-24	1356

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas con la presente resolución a efectos de que ejerza las facultades inherentes a su delegación.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que den estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Procurador de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, cumpla con remitir la presente Resolución de Alcaldía al Poder Judicial de Arequipa; Expediente N° 5498-2017-0-401-JP-CI-07, Materia Obligación de Dar Suma de Dinero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardaña Merino
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

